

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad  
Servicio Murciano de Salud

**6858 Resolución de 15 de julio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 26 de mayo de 2016, entre el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y Fixaplus, S.L. para regular la gestión de los fondos que en concepto de rápel o descuento deriven de la ejecución del Acuerdo Marco celebrado el 20 de mayo de 2015 entre el Servicio Murciano de Salud y Fixaplus, S.L.**

Visto el Convenio de Colaboración suscrito el 26 de mayo de 2016 entre el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y Fixaplus, S.L. para regular la gestión de los fondos que en concepto de rápel o descuento deriven de la ejecución del Acuerdo Marco celebrado el 20 de mayo de 2015 entre el Servicio Murciano de Salud y Fixaplus, S.L., a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración suscrito el 26 de mayo de 2016 entre el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y Fixaplus, S.L. para regular la gestión de los fondos que en concepto de rápel o descuento deriven de la ejecución del Acuerdo Marco celebrado el 20 de mayo de 2015 entre el Servicio Murciano de Salud y Fixaplus, S.L., que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 15 de julio de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

#### Anexo

**Convenio entre el Servicio Murciano de Salud, La Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia y Fixaplus, S.L. para regular la gestión de los fondos que en concepto de rápel o descuento deriven de la ejecución del Acuerdo Marco celebrado el 20 de mayo de 2015 entre el Servicio Murciano de Salud y Fixaplus, S.L.**

Murcia, 26 de mayo de 2016.

### Reunidos

De una parte, el Ilmo. don Francisco Agulló Roca, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1.a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud y facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 17 de mayo de 2016.

De otra parte, don Jesús Ángel Sánchez Pérez, con DNI 22.457.974-S, en calidad de Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (en adelante FFIS), con sede social en C/ Luis Fontes Pagán, 9 - 1.ª Planta, 30003 Murcia y con CIF número G-73.338.857, y actuando en su nombre y representación, en virtud de las facultades conferidas en virtud de Reunión de Patronato de fecha 16 de abril de 2015.

Y de otra, Fixaplus, S.L. (en adelante Fixaplus) domiciliada Paterna-46980 Valencia, en la Ronda Narciso de Monturiol número 4 A, despacho 215 -Edificio Destro (Parque Tecnológico), titular del CIF B91111369, representada por don Francisco Juan López Galán, con NIF 22.471.015S, en ejercicio de las facultades conferidas en escritura de apoderamiento otorgada en fecha 27 de noviembre de 2012, con número de protocolo 3143, ante el Ilustre Notario de Valencia don Juan Piquer Belloch.

Las partes manifiestan bajo su responsabilidad que las facultades en virtud de las cuales actúan son suficientes para el presente otorgamiento y no les han sido revocadas.

### Manifiestan

I. Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia dispensa un tratamiento específico a la docencia e investigación en el ámbito sanitario, señalando que toda la estructura asistencial de los servicios de salud, públicos o concertados, debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios.

Que de conformidad con la mencionada Ley de Salud, el Servicio Murciano de Salud es el Ente Público responsable de la prestación de la asistencia sanitaria y de la gestión de los servicios públicos que integra. Para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones puede actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho, pudiendo establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II. Que la FFIS es una fundación sin ánimo de lucro, constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2004 (BORM de 26 de febrero de 2005) y que tiene como objeto esencial, según establece el artículo 7 de sus estatutos, entre otros, los siguientes fines fundacionales:

1.-Fomento y gestión de actividades de formación de los profesionales relacionados con el mundo de la salud y socio sanitario, tanto en el área de las Ciencias de la Salud como en la administración y gestión.

2.- Fomento y gestión de actividades de formación e información de la sociedad en general, en relación con la salud. Igualmente, atenderá programas sobre autocuidados de pacientes.

3.- Impulso y realización de todo tipo de estudios sanitarios relacionados con la salud pública, la atención sanitaria, la administración y gestión sanitarias, las tecnologías sanitarias y la biotecnología.

4.- Promoción, desarrollo, gestión y difusión de programas de investigación biosanitaria, sin perjuicio de la coordinación en esta materia con la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología en el ámbito de las estrategias globales y planes regionales de I+D+I.

5.- Gestión de estructuras de investigación de ámbito regional, o vinculadas a Instituciones y Centros Sanitarios.

III. Que Fixaplus, S.L. es una entidad mercantil constituida en fecha 27 de diciembre de 2000, mediante escritura pública, cuyo número de protocolo es 4.306, otorgada ante el Ilustre Notario de Sevilla don Mariano Toscano San Gil y cuyo objeto social es, entre otros, "la comercialización y distribución de todo tipo de material médico quirúrgico sanitario e implantes, material fungible y aparatos de uso médico en su más amplio espectro".

IV. Que los Centros Hospitalarios son establecimientos públicos destinados a la asistencia sanitaria especializada, a la docencia práctica de la Licenciatura en Medicina y de las distintas Especialidades así como de otras materias relacionadas con las Ciencias de la Salud y a la investigación biomédica, y sigue un proceso de actualización y modernización de sus instalaciones y tecnologías en adecuada correspondencia al propósito de mejora constante de la atención que presta a los pacientes cuyo tratamiento tiene encomendado.

V. Que con fecha de 20 de mayo de 2015, el Servicio Murciano de Salud suscribió un acuerdo marco con la mercantil Fixaplus, S.L. para "el suministro de grapadoras mecánicas para cirugía abierta y endocirugía y aplicadores de clips con destino a los Centros Hospitalarios dependientes del Servicio Murciano de Salud".

En virtud de este acuerdo marco (cláusula 3.ª) "La empresa adjudicataria se compromete a suministrar las cantidades solicitadas de los bienes adjudicados (...) y se compromete a colaborar en las actividades formativas vinculadas con el objeto contractual en un importe del 6% de la facturación efectiva realizada trimestralmente, suscribiendo con la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, el correspondiente formulario de adhesión para la formalización del presente compromiso".

Por todo ello, en virtud de lo expuesto, ambas partes convienen en celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes.

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto.**

El objeto del presente convenio es regular la gestión de los fondos destinados a formación que, en concepto de rúpel o descuento, deriven de la ejecución del acuerdo marco celebrado el 20 de mayo de 2015 entre el Servicio Murciano de Salud y Fixaplus, S.L., cuyo importe, conforme a dicho acuerdo, asciende al 6% de la facturación efectiva realizada por la contratista trimestralmente.

#### **Segunda.- Condiciones económicas.**

Fixaplus entregará a la FFIS la cantidad equivalente al rúpel por volumen global de compras de los productos que correspondan al SMS, para el fomento de la formación del personal de los Centros Hospitalarios, que en cada caso quedará debidamente documentado.

En el caso de se produzcan devoluciones de los productos citados, en el plazo de vigencia del presente contrato, éstos serán restados del volumen global de compras para el cómputo final de rappels.

#### **Tercera.- Destino de la aportación.**

La FFIS se compromete a destinar la totalidad de las sumas por rappel correspondientes al SMS y entregadas por Fixaplus, a la formación y sensibilización de los profesionales, pacientes y población en general en áreas y temas vinculados con el objeto del contrato, conforme establece la Cláusula decimoquinta del Pliego de Prescripciones Técnicas para el suministro de grapadoras mecánicas para cirugía abierta y endocirugía y aplicadores de clips.

La FFIS remitirá al SMS una memoria descriptiva de las actividades formativas desarrolladas objeto de éste convenio, así como, en caso de que lo solicite, los documentos acreditativos de los gastos y pagos derivados de la realización de dichas actividades.

La aportación que pudiera corresponder a cada Centro Hospitalario, suministrada por Fixaplus, será contrastada y concretada por el SMS y la FFIS mediante los correspondientes documentos que deberán contener la siguiente información:

- Nombre del Centro Hospitalario y Servicio/Grupo al que va destinado el importe.
- Relación de productos suministrados al Centro Hospitalario.
- Importe que corresponda, en virtud del porcentaje establecido en el presente convenio.

Las posibles discrepancias deberán ser comunicadas por escrito por la FFIS a Fixaplus, y resueltas por las partes en el plazo máximo de 15 días.

Las partes acuerdan que la aportación que resulte conforme a lo pactado en la Cláusula Segunda se determinará y liquidará por Fixaplus trimestralmente, dentro del mes siguiente a la finalización del periodo mediante abono de la cantidad estipulada, que se ingresará en la cuenta corriente de la FFIS, emitiéndose el correspondiente certificado por parte de ésta.

#### **Cuarta.- Información.**

La FFIS y el Centro Hospitalario, en su caso, atenderán con diligencia aquellas peticiones de información que, relacionadas con el objeto de este Contrato, puedan ser requeridas por el SMS o razonablemente cursadas por Fixaplus.

#### **Quinta.- Confidencialidad.**

Las partes mantendrán en estricto secreto y utilizarán únicamente para el cumplimiento del presente convenio, toda la información que se hayan facilitado, tanto verbalmente como por escrito, aunque no lleve sello o señal de ningún tipo que la identifique como confidencial.

Durante la vigencia del presente convenio, las partes se comprometen a no utilizar, divulgar, difundir ni revelar dicha información confidencial, bajo ningún concepto y de ningún modo, salvo previo y expreso consentimiento por escrito las otras partes. La presente obligación de secreto y confidencialidad se mantendrá vigente incluso una vez finalizado el presente convenio y hasta el transcurso del plazo de cinco (5) años desde su terminación.

#### **Sexta.- Duración.**

El convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma y se extenderá hasta el 19 de mayo de 2017, pudiendo ser prorrogado en caso de que se prorrogue el contrato del que deriva.

### **Séptima.- Comisión de Seguimiento.**

Con el fin de velar por el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, y para el seguimiento, interpretación y control del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por un miembro de cada una de las partes y que representarán a las mismas en régimen de paridad.

La Comisión Mixta se reunirá semestralmente, y en cualquier caso cuando alguna de las partes lo solicite expresamente.

### **Octava.- Notificaciones.**

Cualquier notificación o comunicación requerida por este convenio se efectuará mediante escrito por correo certificado con acuse de recibo o por telefax o por e-mail, y se dirigirá a las siguientes direcciones:

Al SMS:

Diego Fernández López  
C/ Central, s/n  
Edificio Habitamia  
Espinardo, 30100 Murcia

A la FFIS:

Ignacio Borrachero Guijarro  
Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia  
C/ Luis Fontes Pagán n.º 9  
30003-Murcia  
E-mail: Ignacio.borrachero@carm.es

A Fixaplus:

Francisco López Galán  
Ronda Narciso de Monturiol número 4 A despacho 2015  
Edificio Destro-Parque Tecnológico  
46980 Paterna (Valencia)  
E-mail: francisco.lopez@fixaplus.eu

### **Novena.- Jurisdicción.**

Las cuestiones litigiosas derivadas del presente convenio, se resolverán de conformidad con las normas aplicables en derecho y serán de la competencia de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y para que conste, en prueba de conformidad con su contenido, las partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en cada uno de sus folios, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco Agulló Roca, por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, el Director, Jesús Ángel Sánchez Pérez y por Fixaplus, S.L., su apoderado, Francisco Juan López Galán.